



JOSÉ CALDEROS CEBRIÁN, LETRADO DE CASACIÓN/23/2017
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SECCIÓN 104 DE LA
SALA 3.ª DEL TRIBUNAL SUPREMO
C E R T I F I C A C I O N N.º 23/2017
Que en el recurso del que se hará mención en
la presente Excmos. Sres. [redacted] y [redacted]

Letrado de la Administración de Justicia: [redacted]

TRIBUNAL SUPREMO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: PRIMERA

PROVIDENCIA

Excmos. Sres.

- D. [redacted] María Pío Pizarro Simón, presidente
- D. [redacted] Manuel Vicente Garzon Herrero
- D. [redacted] Segundo Menéndez Pérez
- D. [redacted] Esteban Juan Herrero Pina
- D. [redacted] Eduardo Galvo Rojas
- D. [redacted] Joaquín Lucán Martínez de Velasco
- D. [redacted] Diego Ciruela Castroverde
- D. [redacted] José Juan Saiz Rincón
- D. [redacted] María Cudero Blas



En Madrid, a 6 de abril de 2017.

Visto el recurso de casación preparado por la representación procesal del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) contra la sentencia de 27 de octubre de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso de apelación núm. 557/2016, por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda su



inadmisión a trámite en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90.4.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), en relación con el artículo 89.2.d), del mismo texto legal.

Y ello ante la falta de justificación, en el escrito de preparación, de que las normas que se citan como infringidas hayan sido relevantes y determinantes de la decisión adoptada en la sentencia recurrida, sin que, además y a pesar de lo alegado en el escrito de preparación, concurra el presupuesto establecido en las letras a) y e) del artículo 88.3 LJCA.

Con imposición a la parte recurrente de las costas procesales, hasta la cifra máxima, por todos los conceptos, de 2.000 euros.

Lo acuerda la Sección y firma el Magistrado Ponente. Doy fe.

LO PRESENTE CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE SE
REMITO.

Y PARA QUE CONSTE Y, CONFORME A LO ORDENADO; A LOS
DEBIDOS EFECTOS, EXPIDE LA PRESENTE QUE FIRMO EN MADRID,

19 de abril de 2017

